

*Resolución de 23 de abril de 2021 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvención directa en especie para las obras de restauración de fachadas en Calle Ciudad nº 17, en Toledo*

El Consorcio de la Ciudad de Toledo EXPONE:

I.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, conforme el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y publicados en el BOE el día 24 de diciembre de ese mismo año, fue constituido, de común acuerdo, por la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo el 10 de enero de 2001, está dotado de personalidad jurídica propia y tiene personalidad de obrar plena.

II.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, tiene como fines esenciales servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Toledo para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato “promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Toledo las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad”.

III.-El artículo 16. Bis 3 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo establece que “corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que, en su caso, sean de aplicación “.

IV.-La presente subvención se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede justificar las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que nos lleven a utilizar este procedimiento.

Desde el año 2001, el Consorcio de la Ciudad de Toledo colabora para ejecutar los programas de revitalización de la ciudad y de rehabilitación de viviendas del Centro Histórico, en sus múltiples formas, en todos los aspectos que redundan en beneficio de la protección, conservación y divulgación del mismo.

El edificio de la calle Ciudad 17, objeto de la actuación que se propone, cuenta con nivel de protección P, máximo valor de protección que un edificio alcanza de ordinario.

La ficha del PECHT asigna al inmueble valor ambiental destacando su portada de piedra. Está ubicado en una parcela con referencia catastral 24250-13 que contiene un edificio de viviendas construido en los años 50 del siglo XX sobre un palacio del siglo XIV<sup>1</sup>. Tiene cuatro alturas, con patio principal y dos más secundarios. Posee fachada principal a la calle Ciudad y lateral al callejón de Santa Úrsula, con medianera al convento de Santa Úrsula.

Su estructura es de muros de carga de fábrica de mampostería encintada y forjados de madera. La fachada principal conserva la portada gótica del palacio original. Es de piedra granítica, de gran porte, bella factura y gran interés patrimonial. La fachada presenta zonas revocadas y fingidos de piedra y ladrillo simulando fábrica a modo de trampantojo. La cubierta del edificio presenta dos áreas, una cerrada con faldones inclinados de teja de solución tradicional y otra con una gran terraza a modo de azotea.

La mencionada portada constituye uno de los principales ejemplos de cantería del gótico doméstico toledano. Posee un arco apuntado de dovelas con alfiz y un dintel decorado sobre el que destaca un epígrafe inciso de un salmo en latín en letra capital gótica. Sobre el tímpano de la portada aparece el escudo nobiliario del linaje Álvarez de Toledo a gran tamaño, sobre hojas de vid, flanqueado el conjunto con dos alturas de columnas con capiteles tallados y una cornisa con decoración de bolas en la parte superior. Cerrando el hueco y, para acceso al inmueble, dispone de un portón de madera tachonado de dos hojas con clavos y aldabas de forja.

En el edificio existen 12 viviendas y un local comercial. Las viviendas mantienen condiciones interiores de habitabilidad. Los elementos comunes del edificio fueron rehabilitados por la comunidad de propietarios mediante subvenciones en diversas convocatorias ordinarias y entre 2015 y 2016, el Consorcio actuó mediante intervención directa en la actualización de las instalaciones de electricidad y telecomunicaciones a la normativa vigente, centralizando contadores y preparando la actuación, de este modo, para la retirada del cableado en fachada. Por tanto, sólo restan las fachadas exteriores como elemento principal del edificio a rehabilitar, para completar la puesta a punto del inmueble completo, por lo que se redacta un proyecto arquitectónico para la consecución del objetivo.

---

<sup>1</sup> El edificio ha sido estudiado extensamente en la bibliografía académica por autores como Julio Porres, Balbina Martínez, Amador de los Ríos o Sixto Ramón Parro,  que se encuentra muy documentada en  y otros orígenes históricos.



En virtud de lo expuesto, se justifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público y económico que se resumen a continuación:

- El interés patrimonial del edificio, protegido por el PECHT, confiere a la actuación el carácter de intervención singular. El alto valor histórico de la fachada del edificio, sintetizado en la portada gótica, prioriza su conservación.
- La mejora del ornato público del entorno urbano mejorando la calidad ambiental y paisajística de la ciudad en la zona, dota de una dimensión de interés público a la actuación.
- Se eliminan mediante soterramiento las infraestructuras de instalaciones urbanas que dañan y afean las fachadas de los edificios de una ciudad Patrimonio de la Humanidad como es Toledo. Además de retirar cableados obsoletos, se actualizan las instalaciones de suministro a los edificios a la normativa vigente, mejorando el comportamiento de las mismas, su eficiencia y su seguridad de funcionamiento.
- La actuación sobre el edificio está recogida dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRUR) al amparo del programa 7 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, por resolución de 10/06/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la delimitación de cada uno de los ámbitos de actuación de las áreas de regeneración y renovación urbana o rural seleccionadas y su financiación con cargo a las subvenciones reguladas en la Orden 115/2018, de 4 de julio, de la Consejería de Fomento y convocadas mediante Resolución de 27/12/2018. De este modo, el edificio de Calle Ciudad nº 17 presenta expectativa de financiación prioritaria por parte de los fondos estatales y regionales contemplados en el Plan de Vivienda en vigor, lo que redundará en el interés económico de la intervención propuesta.

La subvención que se pretende conceder tiene carácter excepcional. Dado el objeto específico de la ayuda, se propone una concesión directa, no procediendo una convocatoria pública en concurrencia competitiva por las razones que se especifican a continuación:

- La actuación en el edificio persigue entre otros fines la eliminación de instalaciones urbanas que discurren por su fachada, de acuerdo con Ayuntamiento, compañías suministradoras y valores patrimoniales del edificio.
- La coordinación entre compañías y administraciones en un edificio patrimonial precisa del concurso del Consorcio para garantizar el éxito de la intervención.
- No es competencia directa de los vecinos el actuar sobre la vía pública.
- La actuación está recogida en el Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRUR) en desarrollo del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Dado que la portada gótica que gobierna el edificio supone un elemento patrimonial de primer orden y que las directrices de control, supervisión y conservación patrimonial marcadas por las administraciones competentes en la materia, la asunción de la carga económica de los trabajos de consolidación y recuperación especializados excede de las posibilidades ordinarias de la comunidad de propietarios, por lo que se hace necesario el concurso del Consorcio como garante de la conservación de los elementos patrimoniales y de interés general de la ciudad.

Por todo ello, se entienden justificadas las razones de interés público y económico que concurren en la propuesta de concesión de una subvención directa, sin perjuicio de que la misma se detalle al amparo de las correspondientes bases reguladoras.

Igualmente, gracias a la intervención en el inmueble sito en Calle Ciudad 17 se fija población residencial en el casco histórico de la Ciudad de Toledo, contribuyendo a la conservación del mismo, objetivo prioritario del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

Vista la memoria justificativa del Gerente, el informe de la Abogacía del Estado y el informe del Responsable de Control, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, al amparo de los artículos 17 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y conforme al artículo 7 apartado 2.i y el artículo 16 bis apartado 3 y 4 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para las obras de restauración de fachadas en Calle Ciudad nº 17, en Toledo, a favor de la Comunidad de Propietarios de Calle Ciudad 17, y dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

*Primero.- Objeto y beneficiario de la subvención*

Las presentes Bases reguladoras tienen por objeto la concesión de subvención directa en especie para la ejecución de las obras de restauración de fachada en Ciudad nº 17, en Toledo, a favor de los siguientes beneficiarios:

Comunidad de Propietarios de Calle Ciudad nº 17, con CIF H 45602935, por importe de sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco euros con tres céntimos (68.355,03 €).

Se incorpora detalle del presupuesto desglosado de la obra en Calle Ciudad nº 17, especificando el importe de afección pública y el de afección privada.

	AFECCIÓN PÚBLICA	AFECCIÓN PRIVADA	TOTAL
	49,97%	50,03%	
Actuaciones previas	1.093,48 €	5.041,49 €	6.134,97 €
Arqueología y restauración	1.020,62 €	2.498,76 €	3.519,38 €
Zanjas y cableados	18.379,92 €	€	18.379,92 €
Paramentos	2.722,39 €	38.591,76 €	41.314,15 €
Elementos piedra	29.224,25 €	2.885,63 €	32.109,88 €
Elementos madera	4.876,96 €	4.825,86 €	9.702,82 €
Elementos forja	€	1.987,14 €	1.987,14 €
Control Calidad	42,72 €	567,58 €	610,30 €
Seguridad y salud	509,99 €	1.248,66 €	1.758,65 €
Gestión Residuos	100,87 €	246,88 €	347,75 €



PEM	57.971,20 €	57.893,76 €	115.864,96 €
19 % G.G. B.I.	11.014,53 €	9.999,82 €	21.014,35 €
BASE	68.985,73 €	68.893,57 €	137.879,30 €
10% IVA	6.898,57 €	6.889,36 €	13.787,93 €
TOTAL OBRA	75.884,30 €	75.782,93 €	151.667,23 €
Redacción proyecto	4.116,75 €	4.111,25 €	8.228,00 €
Dirección grado superior	1.816,21 €	1.813,79 €	3.630,00 €
Dirección grado medio	1.816,21 €	1.813,79 €	3.630,00 €
TOTAL	83.633,48 €	83.521,75 €	167.155,23 €

En el momento de la aprobación de las presentes Bases, la Comunidad de Propietarios de Calle Ciudad nº 17 ha realizado una aportación privada para la ejecución de las obras en el inmueble mencionado, por importe de quince mil ciento sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (15.166,72 €), concretándose la subvención en la diferencia entre el importe de la afección privada y su aportación (83.521,75 €-15.166,72 € = 68.355,03 €). Este importe cofinanciará la ejecución de estas obras y vendrá imputado a la aplicación presupuestaria 789 del presupuesto limitativo del Consorcio de la Ciudad de Toledo para el ejercicio 2021.

*Segundo. - Crédito presupuestario*

La subvención en especie regulada en las presentes bases cuenta con crédito adecuado y suficiente para licitar las obras vinculadas a la misma, así como para las contrataciones de la redacción del proyecto, la dirección de grado superior y la dirección de grado medio y coordinación de seguridad y salud.

Los gastos mencionados quedan consignados en el presupuesto del Consorcio para el año 2021 en la siguiente partida presupuestaria:

Partida 26101-789 “Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro” para la subvención que tiene como beneficiario a la Comunidad de Propietarios de Calle Ciudad nº 17.

*Tercero. - Actividad subvencionada*

Se consideran gastos susceptibles de subvención por el Consorcio aquellos gastos de afección privada que respondan directamente a la ejecución de las obras, así como la dirección de grado medio y superior de la obra mencionada.

El destino de la subvención no podrá suponer en ningún caso una retribución al beneficiario por la gestión de la actuación llevada a cabo, y se limitará a financiar el coste de realización de las obras, sin que éste pueda obtener beneficio o lucro alguno con la realización de las mismas.

La subvención del Consorcio de la Ciudad de Toledo es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que el beneficiario pudiera obtener para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención del Consorcio, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente justificado.



#### *Cuarto.- Obligaciones del beneficiario:*

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, prevista en estas bases reguladoras y quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar la ejecución de las obras objeto de subvención y suministrar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por parte del Consorcio.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Así mismo, los beneficiarios permitirán la inclusión de la actuación subvencionada en las publicaciones y en los actos de difusión organizados por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, con el consentimiento a la utilización de imágenes de la misma.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Quinto. - Procedimiento de concesión de la subvención*

1.El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de veinte días naturales desde su entrada en vigor, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud, cuyo modelo se adjunta, se presentará en el registro del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4, 45002, Toledo, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud le acompañará la siguiente documentación:

- Acta del Acuerdo de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Ciudad nº 17 con expresa aceptación de la solicitud de subvención para la realización de las obras de restauración por parte la citada Comunidad de Propietarios.
- Acta del nombramiento del Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Ciudad nº 17.
- Justificante del ingreso de la aportación privada realizada a requerimiento del Consorcio, por parte de la Comunidad de Propietarios de Calle Ciudad nº 17.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con el Ayuntamiento de Toledo y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor

por procedimiento de reintegro (se realizará esto último mediante declaración responsable del beneficiario) por parte de la Comunidad de Propietarios de Calle Ciudad nº 17.

La falta de presentación de la solicitud por parte de los beneficiarios en el plazo indicado determinará la imposibilidad de concesión de esta subvención, así como la pérdida íntegra de la aportación privada.

La Dirección del Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvención directa en especie a la para la restauración de fachadas en Calle Ciudad nº 17.

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deban adoptarse la resolución.
- b) Formular las propuestas de resolución de concesión.
- c) Recabar, si es preciso, cuánta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente las propuestas de concesión de la subvención.

2. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por los beneficiarios. El plazo para la aceptación será, como máximo, de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

3. Una vez instruido el procedimiento corresponderá al Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo dictar las resoluciones de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la aceptación del beneficiario. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las resoluciones de concesión de subvención se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Las resoluciones de concesión de subvención pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas en reposición en el plazo de un mes ante el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su

publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Sexto.- Incumplimientos y reintegro de la subvención*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento de entrega del inmueble rehabilitado, entendiéndose que esta coincide con la fecha del acta de recepción positiva de la obra, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

*Séptimo. - Vigencia*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y finalizará con la recepción de las obras.

*Octavo. - Régimen jurídico aplicable*

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En Toledo.- La Presidenta del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Milagros Tolón Jaime.

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

-Anualidad:

-Importe:

-Título:

### 2. BENEFICIARIO/A.

– Nombre o razón social (\*):

– Tipo de entidad:

– CIF:

– Domicilio:

– Localidad:

– Provincia:

– País:

– Teléfono:

– Correo electrónico:

– Página web:

(\*). El nombre ha de ser coincidente con el que figura en esta resolución.

#### Datos del representante:

– Nombre:

– Apellidos:

– DNI/NIF:

– Cargo:



Datos de dirección a efectos de notificación:

- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:
- País:

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

**3.-POLÍTICA DE PRIVACIDAD.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la solicitud de la presente subvención van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

**RESPONSABLE:** Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo

**FINALIDAD:** Tramitación de la solicitud de subvención directa en especie para la realización de las obras de restauración de fachadas en Calle Ciudad n °17, en Toledo.

**LEGITIMACIÓN:** Consentimiento del interesado.

**DERECHOS:** Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento en la siguiente dirección:

Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo n° 4. 45002. Toledo.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:** Podrá consultarla en la política de privacidad del Consorcio de la Ciudad de Toledo.



4. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro:

Nombre de la ayuda:

Entidad donde la solicitó:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

Seleccione el estado actual de la ayuda:

Concedida      Denegada      En trámite

5. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

- a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Fdo.